SEÑOR.

FRAY Diego Collado de la Orden de Predicadores digo: Que aunque siempre he procurado guardar toda modestia Religiosa y Christiana, en los negocios que aqui y en Roma trato a cerca de la conseruacion, y aumento de la Fè, y pàz de sus ministros en los Reynos de Iapon, y los demas de infieles vezinos a el, proponiendo solo los medios necessarios, y conuinientes para esto, sin descubrir falta de Comunidad, ni particular ninguno, sino es quando su Santidad, y V. Magestad en su Consejo de Indias me han obligado a hablar claro; pero por saber que de parte de la Compañia de Iesus, que es la que en aquellos Reynos haze contradicion al resto de los Eclesiasticos, se han publicado, y publican muchas cosas agenas de toda verdad, contra las Religiones, y Religiosos dellas, procurando injustamente desacreditarlas, imputandoles falsamente lo que no hazen, y cargandoles las culpas que de parte de la Compañia de Iesus se cometen, por descargarse a si, con intento solo de salir, con que les dexen solos en Iapon, como pretendieron desde el principio, informando como quisieron a la Santidad de Gregorio XIII. representandole inconuenientes fingidos, y imaginados por su passion, que dixeron se siguirian de la entrada de las demas Religiones en Iapon, con que sacaron el Breue, que despues a peticion de su padre de V. Magestad, Que sea en gloria, reuocò la Santidad de Clemente VIII. y Paulo V. Me veo obligado a juntar en este memorial lo que a mi noticia ha llegado, que por escrito, y de palabra dizen, y hazē euidencia de lo contrario, a que me obligo, so pena de qualquier castigo, para que la fuerça de la razon derribe la humana potencia, y razon de estado, y no se pueda gloriar toda carne delante de la Magestad de Dios; que es la suma verdad, de cuya aueriguacion y defensa, y de los que la tratan ofrezco a V. Magestad, con al respeto y zelo que deuo este memorial.

§. 1. Lo primero dizen, que ellos fueron los primeros descubridores del Iapon, y que san Francisco Xauier introduxo la Fè en aquel Imperio, desde el año de 1549. por Agosto, que fue quando alli desembarcò, y que pues fueron los conquistadores espirituales, deuen ser solos los conseruadores. A lo qual (concediendoles la verdad del hecho) se les niega lo que infieren (hablando cō lenguage Christiano, y del Euangelio, y con la costumbre que los demas han guardado en conformidad del, con la misma Compañia.) Christo nuestro Señor, despues de auer hecho la primera eleccion, y mision de los doze Apostoles que embiò a predicar por todo el mundo, hizo la segunda de los setenta y dos Dicipulos, y dixo, que rogassen al Señor de la Mies, que embiasse mas obreros a su sementera, o haza, y quien tiene espiritu de varon Christiano y euangelico, no se busca a si, sino solo pretende, que las almas se saluen, y que el patrimonio de Christo nuestro Señor se dilate, y su sangre se logre, y no haze estanco de la palabra de Dios, si no la dexa, y se huelga que corra por qualquiera arcaduz que sea, y no apaga el espiritu, sino quisiera q todos si fuera possible fuessen Profetas, y assi lo hizieron los demas Eclesiasticos antiguos ya en la Iglesia quando nacio la Compañia de Iesus en ella, holgandose de su nacimiento, y aun dandola posada y pañales, y en particular en las Indias de la Nueua España, los Padres Franciscos en el Pirù, los Dominicos en las Filipinas, los Agustinos, que fueron los primeros que entraron en aquellas partes, imitando a los Apostoles pescadores, quando por la mucha pesca no podian sacar la red, que llamaron a los que estauan en otra naue, que les ayudassen, y aun quando la pudieran sacar, fuera acertado ayudarse dellos para traerla a tierra con mas descanso y facilidad, sino que la Compañia no da a entender que sabe esse lenguage, y paga desta manera sus bienechores, vna vez que le cupo ser la primera en Iapon.

§. 2. Lo segundo dizen, que quando ellos no bastaran entonces, podian los demas, mouidos de caridad ir al Iapon; pero que pues ellos bastan, y ay tantos

otros Reynos de infieles, que se vayan los demas a otras partes a abrir Christiandades de nueuo. A lo qual, lo primero se niega el supuesto; porque como doze padres de la Compañia de Iesus de Iapon confiessan con juramento en el Apendix que el padre Preposito de la casa Professa de la Compañia de Iesus de Seuilla, y el padre Christobal de Naruaez prohijaron al Dotor don Iuan Ceuicos, imprimiendole el año de 1628. en nombre del dicho Dotor, y con censura y aprouacion suya postiza (de lo qual se dirà abaxo mas largo.) El año de 1623. hallandose cerca de vn millon de Christianos, repartidos en 66. Reynos del Iapon, solo auia en el veinte y tres Sacerdotes de la Compañia de Iesus. Y bien se vee si bastan tan pocos panes entre tanta gente sin milagro, y si veinte y tres pueden ser bastantes, no solo ministros del Euangelio, sino ni aun esploradores, o correos de acauallo en sesenta y seis Prouincias de tanta gente, y tan estendida tierra. Lo segundo se dize, que aun quando bastaran ellos, no era bien estar solos. Lo primero, porque quando nacio la Compañia en el mundo, no era precisamente necessaria, y auia suficientes ministros de la Fè, y Religiones, y no por esso se le hizo a la Compañia este argumento, para no dexarla entrar en el; porque mientras mas abundancia, es mejor. Y bien se dexa entender, que si se huuieran trocado las suertes, y sido la Compañia primero en el mundo, huuiera procurado el aborso de las demas Religiones, y que no se lograra su nacimiento en el, como lo haze y ha procurado siempre en Iapon; pero essa fue nuestra ventura, y es la piedra del toque para conocer el espiritu de Dios. Y lo segundo se dize, que la emulacion santa, y competencia, y tener testigos que oygan, vean y lean, es ocasion que la virtud y Fè se plante de palabra, por escrito y obra con la pureza que pide, por lo qual la Compañia sola no bastara para la buena y solida fundacion de la santa Fè, sana dotrina y buenas costumbres en el Iapon: y por este fin han deseado compañia en la predicacion del Euangelio en los demas Reynos, todos los que no siendo de la de Iesus en el vestido, lo son en el zelo, y los que por obrar y andar en luz no la han aborrecido, ni rehusado registros, aun quando lo fueran a posta, imitādo a san Pablo, que se holgaua que la Fè de Christo se predicasse por algunos, aunque fuesse cō motiuo de porfia, y emulaciones.

§. 3. Lo tercero que dizen, y toca mas en hondo, es, que lo que su Santidad, y V. Magestad, y todo pecho zeloso y Christiano pretenden del Iapon, y demas Reynos de infieles, es, que se conuiertan a nuestra santa Fè Catolica, y q̄ se aumente y florezca la Christiandad con paz, y si fuesse possible sin sangre, y persecucion, y que assi sucedio el tiempo, que la Compañia de Iesus estuuo sola en Iapon, conuirtiendose Reyes, señores y plebeyos, sin alborotos, ni persecucion alguna; y que todo fue al contrario, desde que entraron las otras Religiones, con cuya entrada, o por su varia dotrina, costumbres, institutos, o abitos, se alborotò la caça, y turbò la Christiandad, començò la persecucion, y a derramarse sangre. Y assi, que pues con la compañia sola en Iapon, se consiguio el fin deseado, y cō la entrada de los demas se frustrò, que, o para siempre, o por lo menos por vnos quinze, o veinte años, se prueue a quedarse solos los Iesuitas en Iapon, hasta ver como se bueluen a componer otra vez las cosas, cō su prudencia, suauidad y buen modo. Esta quimera han llegado a pintar los de la compañia de Iesus con tan viuos colores, y a hermosearla con tan afeitadas razones, con algunas personas que han persuadido a V. Magestad, que lo pidiesse assi a su Santidad, que a no estar tan informado de la verdad, le huuiera encantado el año de mil y seiscientos y veinte y ocho, con este veneno dulce en la apariencia, y mortal en el efecto, si se huuiera conseguido V. Magestad Catolica, por la misericordia de Dios entendemos ha dado en la cuēta; pero para traer al conocimiento della a los que estuuieren en esta ignorancia, se descubrirà esta terrible maraña y ceguera, con la luz de la Historia general de Iapō, hecha por el padre Luis de Guzman de la Compañia de Iesus, impressa en Alcala el año de 1601. sacada como el Autor dize, de relaciones verdaderas y apuradas, y de testigos de vista fidedignos de lo que en ella se dize, y es; que auiendo entrado san Francisco Xauier en aquel Reyno a quinze de Agosto del año de 1549. como dize, 1. par. lib. 5. cap. 13. Y a el año de mil y quinientos y

cin-

cincuenta y cinco tenian los Iapones por opinion, que donde quiera que entrauan los predicadores de la ley de Christo (que entonces, y hasta el año de mil y quinientos y nouenta y tres, fueron solos los de la Compañia de Iesus, y en todo esse tiempo no conocieron otros) se destruia todo con guerras y disensiones: assi lo dize lib. 6. cap. 19. pag. 429. y cap. 24. pag. 441. y cap. 30. pag. 455. y luego el año de 1556. començò persecucion en Yamagnchi, como dize en el cap. 24. del dicho libro, y en el libro cap. 22. y 23. dize, como luego huuo persecucion en Omura, y Ariina, y en el cap. 15. del dicho libro, dize como se leuantò persecucion en Meaco, cabeça de Iapon, y en el cap. 29. del dicho lib. 6. pag. 538. y 539. dize; como auian echado de Firando a los de la Compañia con ignominia, en la persecucion que alli huuo. Estas fueron persecuciones particulares de Prouincias; pero desde el c. 1. del libro 11. y aun desde el titulo del dicho libro, cuenta por muchos capitulos, y por menudo la persecucion general que leuantò el Emperador de Iapon en todo el, desterrando el año de 1587. (que fue seis años antes que entrasse otra Religion alli) a los Iesuitas, que estauan solos, derriuandoles todas sus Iglesias, fuera de algunas, que dize en el capitulo sexto, que quedaron en pie; pero cerradas a fuerça de sobornos de oro y plata, con que coecharon a los ministros de la execucion. Y en el capitulo tercero del dicho lib. 11. refiere la causa, que publicamente dio el dicho Emperador de leuantar contra ellos la persecucion, diziendo q̃ eran grandes engañadores, que con color de predicar la saluacion, venian a juntar gente para leuantar despues alguna traycion contra los señores del Imperio de Iapon, y que si el no fuera tan prudente, le huuieran engañado, como a otros muchos señores y caualleros: de suerte, que en solos seis años auian ya dado tan buenas muestras, y el sucesso todo desta general persecucion, se cuenta por muchos capitulos de aquel libro, y aunque en ella huuo seis Martires en el Reyno de Bungo el año de 1589. como dize lib. 11. cap. 16. pero no se halla auer auido mas, porque los Christianos no estauan entonces tan firmes en la Fè, hasta que entrò el año de 1593. la Orden de san Francisco en aquel Reyno, como dize la dicha historia lib. 12. cap. 25. pag. 537. y esto con licencia por escrito del mismo Emperador, para fundar Conuentos, Hospitales, Iglesias, y andar publicamente en el habito pobre de su Religion, predicar, y hazer en publico los diuinos Oficios, y edificar con su exemplo aquel Imperio, como dize la dicha historia, lib. 13. cap. 3. perseuerando actualmente la persecucion contra los de la Compañia de Iesus, que solo quedaron con vna Iglesia en Nangazaqui, puerto de la mercancia, que quiso el Emperador que no cessasse, y en ella quedaron el Padre Iuan Rodriguez, interprete del Emperador, y algunos Religiosos, que manejauan la mercancia, y con la predicacion, pobreça y humildad de los Religiosos de San Francisco, y con el exemplo que despues dieron seis dellos, y diez y siete compañeros suyos Iapones el año de 1597. ofreciendo la vida por Dios, imitando su santissima muerte de Cruz, se començò a fundar bien la Christiandad del Iapon, y aprendieron los Iapones a ser firmes testigos de la Fè que iuan recibiendo, y no ay que espantar, que hasta entonces rehusassen el morir los naturales, pues sus maestros lo rehusauan; y en aquella ocasion del año de 1597. cogieron a muchos de la Compañia, que pudieran auer sido martires, y les perdonaron el martirio por rogadores que huuo que no los matassen, solo Paulo Michi, hermano de la Compañia, y dos criados suyos, que se hallaron en la Ciudad de Oçaca, fueron crucificados con los de San Francisco, y estàn ya canonizados, porque el Gouernador de aquella Ciudad no se atreuio a rogar por ellos, y assi no pudieron escapar, como dize la dicha historia lib. 13. cap. 9. mas ya que no mataron aquel año de 1597. a los Iesuitas, que rehusaron el morir, desterraron de Iapon efectiuamente a todos los que pudieron coger de la Compañia, y auian andado disfracados en abito de seglar, desde el año de 1587. assi lo dize la dicha historia lib. 13. c. 16. 17. 18. Esta persecucion durò mientras viuio el Emperador Faiço, que la leuantò, y el Daifu, que le sucedio en

el Imperio el año de 1599. començò a proceder con modo contrario, q̃ hizo llamar, y buſcar Frayles Franciſcos: y en contrapoſicion de la crueldad de ſu anteceſſor (que por malſines, a quien oyò, hizo cruzificar los inocentes, que tambien auia recibido) dio licencia por eſcrito a Fray Iuan Pobre, fray Ignacio de Riuade-Neira, y otros que hallò para reedificar Igleſias, Conuentos y Hoſpitales, y deſta licencia ſe aprouecharon las demas Religiones, reedificando tambien la Compañia de Ieſus, y edificando de nueuo las Religiones de Santo Domingo, y ſan Aguſtin, que deſde el año de 1602. paſſaron a Iapon.

Supueſta la verdad tan infalible de lo dicho, quedauan los de la Compañia de Ieſus ſentenciados por ſu boca, y conuencidos cõ ſu argumento a ſer deſterrados de Iapon; pues los demas con ſus habitos, inſtituto, modo de vida y predicacion, pobreça, y fortaleça en el martirio, enſeñan, confortã, animã, y atraen los coraçones, no ſolo de gẽte ordinaria, ſino de los miſmos Emperadores; y no ſolo no ſon cauſa de perſecucion, ſino q̃ auiẽdola pueſto para los Ieſuitas, ay paz para otros, y aun por ellos ceſſa la perſecuciõ q̃ auia contra los que tanto, y con tan poca verdad ſe juſtifican. Biẽ pudiera quedar la Compañia de Ieſus eſcarmentada en Iapõ por lo dicho, y gozar de la paz, que los demas la auian grangeado, ſino que eſto de, o no conocerſe, o parecerle, que la paz del Daifu, prometia auia de ſer eterna, y hallarſe bien los Ieſuitas con ſu modo, tan cõ natural a nueſtra naturaleza eſtragada, deſeoſa de fauſto, mageſtad mundana de tratar con grandes, y ſeñores de temporalidad, y arbitrios ſeculares, y conſeguir intereſſes, contratos, y mercancias, y tener cabida y entrada con todos, y por eſto ſer buſcados y temidos les engaño a ellos, y nos deſtruyò a todos, y deſde el año de 1603. ò 1604. por vn arbitrio que dieron al Emperador, de que tomaſſe para ſi la ciudad, y puerto de Nangaçaqui, adjudicandola al Imperio, y quitandola al Rey de Omura, dandole por ella otra coſa, los deſterraron de nueuo de aquella Prouincia, y les derriuaron todas ſus Igleſias della: y el Emperador, aunque ſe aprouechò del arbitrio tiranicamente, con todo eſſo le pareciò mal, què Religioſos ſe metieſſen en coſas tan de mundo, y contra razon, y mas en daño de vn Rey Chriſtiano tan bienhechor ſuyo. Eſta verdad teſtifican con juramento principales Chriſtianos, de mas de cincuẽta pueblos de la dicha Prouincia, en vn papel original, preſentado a ſu Santidad en ſu Conſejo de la Propagacion de la Fè al Rey de Arima Chriſtiano, y gran bienhechor ſuyo, en cuya Prouincia florecian grandemente los Colegios, y Seminarios de la Compañia de Ieſus, y a donde ellos eſtauan ſolos. Metieron tãbien en vna quimera, de que pidieſſe al Emperador, que le reſtituyeſſe ciertas tierras, q̃ antiguamente auian perdido ſus antepaſſados en guerras, y en eſto ſe metio la Compañia, con intento de dilatarſe ellos, eſtendiendo el ſeñorio del Rey de Arima Chriſtiano, que tanto les fauorecia, y lo procuraron con vn dõ Pablo Daifachi, gran amigo ſuyo, y Secretario de vn gran priuado del Emperador, ſino q̃ fue cõ ſobornos del Daifachi, cõ que conſumio al Rey de Arima, y ſe deſcubrio la maraña, ſin ſurtir efeto la pretenſion del dicho Rey, con q̃ por mãdado del Emperador perdio la vida Daifachi, quamado viuo, y corrio rieſgo el P. Pedro Morejõ Ieſuita, y Pablo Riũ Iapõ, hermano de la Cõpañia, que anduuieron en eſto. Tambien el Rey de Arima, pretenſor de dilacion de ſu tierra, fue degollado ſobre el caſo; y porque de camino ſe dixo que auia tratado de matar a vn hijo ſuyo de ſu primera muger, para que heredaſſe el Reyno ſu ſegundo hijo de ſu ſegunda muger, de quien hecho Rey, ſe prometia mas fauor la Compañia de Ieſus, que del primero. Y como todos los perſonages deſta hiſtoria fueron Chriſtianos, y Religioſos, formò el Emperador mal concepto de los que profeſſauan y predicauan la ley de Chriſto nueſtro Señor, y juntòſe a eſto el auer acriminado todas las circunſtãcias deſte caſo Safioye, Gouernador por el Emperador de la ciudad y puerto de Nãgazaqui, que eſtava muy mal con los de la Compañia de Ieſus q̃ gouernauan mas que el en la dicha Ciudad, y le quitauan parte de los intereſſes, o lo mas de la mercancia: era el dicho, bien oìdo del Daifu, por orden de vna

her-

a Jacobo rey de inglaterra le pretendieron quitar la herencia del reino
escrivieron un libro sobre ello, aunque al mismo tiempo escrivieron otro en su fabor
... de orden de su general.

hermana suya Concubina, y muy querida del Emperador: y assi pintò todo esto el Safioye; de manera, q̃ el Emperador se resoluio, en que Christianos, y Predicadores era mala gente, y no cōuenia cōseruarlos en su Imperio, y los Hereges Olādeses, e Ingleses, que desde el año de 1609. llegaron a Iapon, fomentaron, y soplaron el fuego, diziendo, que los ministros de la Fè de la Iglesia Romana (sin determinar de Castellanos, o Portugeses, q̃ fuessen por Filipinas, o por la India, sino los que iuan por orden del Papa, y Rey de España al Iapō) era cō animo de hazer Christianos a los naturales, y despues mandarles, q̃ negassen la obediencia a sus señores naturales, y se la diessen al Papa, y Rey de España, trayendo exemplares mentirosos. Todo esto es publico en Iapon, y como tal lo refiere el venerable Martir fray Iacinto Orfanei, de la ordē de santo Domingo, en el cap. 6. de su historia Eclesiastica, y el padre fray Pedro Bautista de la Orden de san Francisco, en vn memorial que presentò en Roma a la Congregacion de la Fide propaganda, y entrambos fueron testigos de vista desta verdad, y es cosa constante, que la Inquina del Emperador, y de Safioye, no començò, sino contra solos los Iesuitas, y q̃ si el Safioye pudiera auerlos hecho desterrar a ellos solos lo huuiera hecho, y assi lo dixo Vezes; pero como era Gētil, teniales odio a ellos, y a los demas no positiuo afecto, y assi pagamos todos: Et illi comederūt vuā acerbam, & dentes nostri etiam obstupuerunt. Esta fue la vnica causa de la renouaciō de la persecucion general de Iapon, que se concluyò el año de 1614. y aunq̃ para honestar el Breue de Gregorio XIII. anduuierō buscando razones los Iesuitas: todas eran quimeras, fundadas en imaginacion apassionada, q̃ fingia temores en lo que no auia que temer, y de que no se auia hecho caso en la Iglesia y ley de Gracia, desde su fundacion, con poderse pretender, y temer los mismos a donde quiera. Lo que escādaliza a los Iapones, no es ver en vn tiempo vnos de blanco y negro, y otros de negro y pardo, que esso en Iapon, y en la India y Filipinas los han visto, y con edificacion suya, ni hazē paridad de la variedad de Religiones y Sacerdotes dellas con sus Vozus; porq̃ estos predican vna Ley, vn Dios, y vnos precetos essenciales, aunq̃ en lo accidental aya diuersidad de opiniones, lo qual no hazen sus Sacerdotes. Lo que les escandaliza a los Iapones, es, ver que la Cōpañia de Iesus, quiera ser sola en oposicion del resto de los Eclesiasticos, y que su modo en Iapon, no conforme con la humildad y pobreça de la dotrina de Christo. Y la principal razon que la Compañia diò, quando el Breue de Gregorio Dezimo Tercio, y da hasta agora de conueniencia de la vnidad de la dotrina, aun en las ciencias, y en Iapon no tiene fuerça ninguna, ni se la ha hecho a la Iglesia, porque como tienen obligacion de conuenir todos en la Fè, y sustanciales misterios della, antes se ha juzgado necessario, que aya variedad, para q̃ los vnos viendo que tienen testigos de fuera, trabajen cō mas cuydado, y mirē como viuen, y q̃ dotrina escriuen y enseñan, y esto y auer variedad de testigos de la verdad Catolica, pesa mas que el daño que se puede seguir en diferēcias, y emulaciones de procurar cada vno engrandecer su Religion, o instituto, o contradezir como en Europa alguna opinion, o opiniones de otros en materias prouables, que no son sustancia de la Religion, y quando no huuiera yo ido a Iapon, y aprendido la lengua, y estudiado Teologia, sino para aduertir seis, ò ocho proposiciones, vnas Hereticas, y otras poco menos, en vn libro intitulado, Espiritual Xuguio, ò manual, q̃ la Compañia hizo en lengua Iapona, para enseñar la Fè a los Iapones, fuera biē empleado mi trabajo, fuera de otras dotrinas de la Cōpañia en aquel Reyno, como es dar licencia a los Christianos para emprestidos, q̃ los demas juzgan por vsurarios; dezirles q̃ puede edificar Tēplos de Idolos, que pueden vender poluora y municiones a los Hereges Ingleses, y Olādeses, para dar guerra, y robar a inocētes y Catolicos Españoles, no hablar a los Catecumenos, que se bautizā de pecados contra justicia comutatiua; por la qual tienen obligacion de restituciō, hasta despues de bautizados, y otras cosas, q̃ por dar cuenta dellas a la Silla Apostolica, como se ha hecho; porq̃ aya quien ladre contra vicios, y quien con palabras y obras predique a CHRISTO, pobre y Crucificado, es necessa-

A 3 ria,

y llegan a tanto que en publica catedra de esta corte dixo uno no ai usura—

ria, y ha sido siempre la assistencia de muchos en Iapõ, y aquellos Reinos, distãtes de la silla Apostolica muy en particular: y assi lo juzgan los demas. Y el juizio de la Compañia de Iesus en esta parte es veemẽte, es sospechoso por peregrino y singular, aũ quando no huuiera contra el cosas tan claras y manifiestas, y en particular pretender la Compañia de Iesus, que por quinze, ó veinte años seã desterrados los demas del Iapon, y queden ellos solos en el en tiempo de persecucion (contra todos, sin distincion de Iesuitas a otros Iapones, y que a todos, aunque sean Iapones, como sean ministros de la Fè de Christo indiferentemente los buscan, y queman, y todos andan a sombra de tejado, disfraçados de seglares, de diferentes trages, sean de la nacion, ò Religion q̃ fueren) no se descubre como se pueda paliar semejante pretension, y quando cesara la persecucion, y huuiera Iglesias y paz, consta por lo dicho, que no conuenia (dado caso que vna Religion sola huuiesse de quedar en Iapon) que fuesse la Compañia, pero ni en tiempo de paz, ni de guerra quieren los demas, que la Compañia sea echada de Iapon, aunque lo merecia, ni q̃ se le estorue la entrada en otro qualquier Reyno de Infieles, porque el espiritu y caridad de Dios nos obliga a esto por todo lo dicho, y a que procuremos se quitẽ las ocasiones y escãdalos, y en esto andamos desde el año de 1625. que lleguè yo de Iapon a Roma, despues de auernos cansado de procurar el remedio en Iapon con los superiores de la Cõpañia, y no auer podido salir con nada.

§.4 Lo quarto dizen de mi en particular, que fue causa de que se leuantasse la persecucion presente, y se executassen los martirios de 118. el año de 1622. cõ el qual rigor se va prosiguiendo en virtud del enojo que entonces tomò el Rey de Iapon contra la Christiandad, y sus ministros, por auer yo intentado hurtar dos Religiosos, vno de mi Orden, y otro Agustino, q̃ estauã presos: porq̃ llegando a noticia del Rey este grã delito, supo que auia Religiosos, y que venian a Iapon de Filipinas, y assi hizo matar a aquellos Religiosos, y a los que les traian de Filipinas, y se pusieron a hurtarlos, sino a todos los demas Religiosos, y factores suyos Christianos, que estauan presos, y mandò, que de Iapon no fuessen nauios a Filipinas, ni de Filipinas a Iapon, y que saliessen de Iapon todos los Españoles, aunque fuessen casados, dexãdo sus hijos y mugeres si eran Iapones: y hizo prender al Capitan mayor de los Portugueses, y a otros, porq̃ se hallò cierta carta que yo les escriuia, pidiendoles para los gastos de las diligencias del hurto dicho de los Religiosos, y que por lo mismo no quiso el Rey, o Emperador de Iapon recibir la embaxada, que con tanto gasto embiò el Gouernador de Filipinas a Iapõ, y no fue recibida, con gran descredito de V. Magestad. Poco cuidado le dara a quiẽ supiere la historia de Iapon, responder a esta objecion, y por tener yo clara noticia della, lo harè con euidencia de la prueua que llaman Cohartada. Ya queda dicho, como el año de 1614. por Otubre se renouò la persecuciõ general, y desterraron a todos los Religiosos que pudierõ auer a las manos, de todas Ordenes, quedando los demas escondidos y disfraçados de seglares, y auiendo muerto luego el Emperador que la leuantò, dexando por heredero suyo al Principe Fideyori su hijo, vno de los que le dexò por Ayos y Gouernadores hasta que el tuuiesse edad para gouernar por si, llamado Daifusama, de dio guerra por Iulio de 615. y se leuantò con el Imperio, y el Fideyori cõ algunos Christianos principales que le ayudaron, en particular vn Capitan famoso llamado Acaxicamondono, y dos hijos suyos, que el vno se llamaua Naiqui, no parecierõ viuos, ni muertos despues de la batalla, y rezelãdose el nueuo Emperador Tirano que quedaron viuos, y que en algũ tiempo podian brotar y darle a el, o a su hijo (que es el Emperador de agora) alguna pesadumbre, les hizo buscar, y teniendose rastro de que en el Reyno de Firoxima se auian visto con vn Religioso de la Compañia llamado Antonio, prendieron al dicho Religioso, y en Nangazaqui prendieron a dos Pesquisidores que a esto baxaron de la Corte. Al hermano Leonardo de la Compañia, que tambien se dixo auia visto, y tenia noticia de los dichos escapados de la guerra, esto fue el año de 616. por Setiẽbre: y como llegò a noticia del Empera dor,

dor, y de los Gouernadores del Imperio, que se auian descubierto, buscando a Fideiori, y a Axicomondono, y que les auian alvergado: sintierolo mucho, y dieron vna gran reprehension al Tono de Omura, a quien el año de 614. auian hecho superintendente de la expulsion, y destierro de los Religiosos: escocido el dicho Tono con esta reprehẽsion, dio en buscarlos, y prẽdio por Abril, o Mayo del año de 1617. a dos; Iuã Bautista Tauara de la Compañia, y Fray Pedro de la Concepcion, Francisco, y les martirizò luego. Tras ellos prendio, y matò a otros dos, Fray Alõso Nauarrete Dominico, y Fray Hernando de san Ioseph Agustino. Luego el año siguiente de mil y seiscientos y diez y ocho, huuo vn gran pleyto entre Iuan Feizo Christiano, gran aficionado a la Compañia de IESVS, que acusò delante del Emperador, y sus Gouernadores a Antonio Iuan Gouernador, que era de la ciudad de Nangazaqui, que no hazia bien su oficio, y en este pleyto, dizen, q̃ le ayudò la Cõpañia con fauor y dinero, cõ intento de que quitasse el Gouierno a Antonio Iuã, aficionado a otros Religiosos, y se le diesse a Iuã Feço su aficionado. Por apretar Feiço a Iuã, le dixo, que dissimulaua con los Religiosos, y que vn hijo suyo Clerigo, y otros muchos Religiosos se auian quedado escondidos, y andauan por la ciudad de Nãgazaqui, y aun se auiã hallado algunos, y su hijo en la guerra de Ozaca, y que Antonio Iuã era su Fator: y aueriguãdo ser asi vencio el pleyto Feiço, y quitado Iuã le hizieron a el Gouernador de Nãgazaqui, vno de los que alli ay, y a el a su compañero les mandaron que buscasen los Religiosos q̃ Feiço auia descubierto, para lo qual hizieron grãdes diligencias, q̃ prendieron a 13. de Diziembre de 1618. a quatro, dos de la Cõpañia de Iesus (q̃ aunque Feiço auia sido su amigo hecho Gouernador, renegò, y les diò el pago) los otros dos fueron Dominicos. Presos entonces estos quatro Religiosos y muchos Christianos, sus Fatores, se pregonò por mandado del Emperador en Nãgazaqui por Enero del año 1619. q̃ pena de ser assado viuo, ningun morador de Iapõ fuesse osado a traer, recibir, fauorecer, o encubrir a Religioso, ni Eclesiastico ninguno; y la misma pena se publicò cõtra los Eclesiasticos q̃ se hallassen; y se fue desde entonces prosiguiendo en prisiones de Religiosos y Clerigos, y de sus Fatores. Todo lo dicho escriue el venerable Martir y padre fray Iacinto Orfanel en su historia Eclesiastica, c. 37. 38. 39. 46. 47. y 48. Y en el c. 50. dize: De mi llegada a Iapõ, q̃ fue a fin de Iulio de 1619. de suerte que si biẽ el año de 1622. mandò el Emperador matar a 118. q̃ comẽçaron a prender desde el año 1617. como dicho es, y por vaziar las carceles, y librarse de la molestia de guardarles en ellas, y viẽdo q̃ por este medio no sacarã dellos nada, en ordẽ a q̃ renegassen con tanta mortificaciõ de larga y rigurosissima prision, concluyeron cõ ellos, y les matarõ; pero la prision de muchos dellos, y la ley contra ellos y sus Fatores, y el enojo del Emperador y sus Ministros, y el rigor de buscar Religiosos y su furia, fue (como dicho es) antes q̃ yo llegasse a Iapon. Es verdad q̃ martirizarõ tambien el año de 622. al Padre fray Luis Flores, Religioso de mi Orden, a quiẽ por cõsejo mio, vnos Christianos Iapones, siguiẽdo todos el Euãgelio, pretendierõ librar de cautiuerio de poder de Herejes Olandeses, q̃ les auian cautiuado viniẽdo disfraçados de seglar a Iapõ, por no auer surtido efeto la libertad, y auerles cogido con el hurto en las manos. Y auiendose descubierto despues ser el dicho Religioso, executò el Emperador que se entregò dela ley dicha, q̃ al principio del año de 1619. auia mãdado publicar, y assi le assaron al dicho Padre, y a los Iapones que le lleuarõ de Filipinas a Iapon, conociendo ser Religioso, y a los que por serlo le procurauan librar de Olandeses para darle a la Christiãdad necessitadissima de Iapon. Pero esto q̃ pecado es? huuo alguna ley nueua? o es pecado procurar librar cautiuos, o pedir limosna para su rescate? Verdad es que se hallarõ vnos papeles escritos en cifra y letra disfraçada, y el vno en Portugues, sin firma entera, en que se pedia la limosna dicha, y que los Iapones por codicia de quitar 1000. ducados a vno de los a quiẽ se pedian, le prendieron, y han hecho grandes diligencias por saber si ellos tuuieron parte en la soltura pretendida, para con esta ocasion matarles, y les quitar la hazienda, q̃es lo principal que

dellos quiere, pero no se que se aya podido aueriguar cosa, ellos padecē inocentemente, Dios les dara el premio, y a los Iesuitas que tantas cosas leuantā para desacreditar y acreditarse, les perdone. Yo sali de Xapon al fin del año 1622. y el año de 1624. Por Otubre me escriuio de alla el padre F. Domingo Castellot, como auiendo desterrado de alli a los Europeos, porq̃ auiā informado los Olandeses al Emperador, q̃ a su sombra se conseruauā los Religiosos en sus casas, y vestidos como ellos, y q̃ no auia querido el Emperador recibir la embaxada, q̃ inconsideradamēte le auia imbiado el Gouernador de Manila, por don Fernando de Ayala, dō Antonio de Arceo; porq̃ lleuaron vn Clerigo Capellan en el galeon en que fueron; y que por entender q̃ tenian mas animo los que van cō nauios de Filipinas a Iapō, para lleuar Religiosos encubiertos, que los Portugueses de Macao, auia mas rigor, y registros mas apretados, cō vnos que con otros. Y en esto que sucedio en mi ausencia, tampō hallo en mi culpa. Tambien me escriuio el dicho padre Fray Domingo, como se auia descubierto, y ido a la prision de Iapon dos Religiosos de la Compañia de Iesus: El vno Ficiliano Geronimo de Angelis, y no se su motiuo, y el otro Portugues Miguel Carauallo; porq̃ la Inquisiciō de la India le andaua a los alcances, porque auia descubierto el secreto del santo Tribunal en cosa grauissima, y ofreciose a vn fuego por librarse de otro; pero en la Compañia no ay cosa q̃ se aya de tener por temeridad, imprudēcia, ni mal, hecha a todo, se ha de echar tierra, y en los demas se han de procurar desenterrar maquinas, è imaginaciones soñadas, forjadas maliciosamente para nuestro descredito: Triste de F. Diego Collado, si huuiera sido Miguel Cauallero, o su compañero, y complice: El Padre Viexaque tambien se huyo de la India al Iapon por lo mismo, Dios me tenga de su mano, que dexado della peores cosas haré.

§. 5. Lo quinto, dizen los de la Compañia, que por su quenta corre, y a ellos pertenece la conuersion del Iapon, y su manejo, y que ellos solos sabē, y han dado en el modo prudente, y que se deue guardar para conuertir los Iapones; y que los demas no son a proposito, que con sus piessas, y zelo demasiado, è imprudencia, antes hazē daño, y echan a perder lo que la Compañia edifica. A lo qual se responde, que al Sumo Pontifice, que es Pastor vniuersal, y cabeça de la Iglesia, y a los Obispos que su Santidad pusiere en su lugar en Iapō pertenece, y toca derechamente la conuersiō y gouierno espiritual de los Iapones, y de su Christiandad, y a los demas Eclesiasticos Religiosos, en particular Mendicantes, pertenece, por Bula de Clemēte VIII. y de Paulo V. el predicar, y ministrar los santos Sacramentos, como Coadjutores de su Santidad, y de los Obispos, sin tener vn adarme mas de autoridad los de la Compañia, por los Breues Apostolicos, que los de las demas Religiones, como consta por la letra de los dichos Breues. Lo otro de saber solos los de la Compañia, &c. es soberuia y arrogancia luciferina, y q̃ haze agrauio a la ciencia, zelo santo, prudencia, y antiguedad de esperiencia q̃ se tiene en la Iglesia de las demas Religiones en la materia, desde antes q̃ la Compañia fuesse en el mundo, y agora, y siempre, y en Iapon se echa de ver de lo dicho la falsedad cō que la Compañia a solas se pretende vsurpar la conuersion, y leuātarse con la llaue de ciencia, y prudencia, y zelo, ordenado en orden a traer los Iapones a la Fe, y la multitud de Martyres, de las demas tan sabida, conuence esta soberuia.

§. 6. Lo sexto dizen, esforçando el dicho passado, que el Obispo de Iapon (que siempre hasta agora ha sido sacado de la Compañia de Iesus, y el q̃ agora es, no ha entrado en Iapon en mas de 12. años q̃ ha q̃ està Consagrado, y a la puerta alli en Macao Ciudad de China) les ha entregado la administraciō de la Christiandad de Iapon, y la conuersion de la Gentilidad, y ellos lo tienē todo repartido en Parroquias entre sus Religiosos, y q̃ como Parrochos corre por su quenta, y q̃ segun el Concilio Tridentino y Decretos no podemos Predicar, ni ministrar Sacramentos sin su licencia, y q̃ ellos no quierē q̃ los demas estemos de assiento en sus distritos, ni darnos licencia para que acudamos de proposito a ayudar a aquella Christiandad, y aun no ha faltado entre

ellos

[Handwritten marginal notes:]
(left margin, beside "Miguel Carauallo"): [illegible]
(left margin, beside "Triste de F. Diego Collado..."): y como tantos dellos son y fueron negociadores/ a la inquisicion como mena, anssi hamado su yoriuo ... Suyo es en año de 1642 paro falsamente —
(right margin, beside "piessas"): presos
(left margin, beside §. 6): el Jesuita anonimo de monasterio en favor de la compañia dize que adonde ella no esta no se predica bien el evangelio y que los frailes son ventres pigri [illegible] pecudes inutiliate ... por tierra. y ar y por [illegible] gravina contra pau... lo Taiman Jesuita —

ellos quien diga, que no solo no quiere, sino q̃ ni puede dar la tal licencia en
su Parroquia, ni dexar fundar las Cofradias de otras Religiones: por q̃ Clemē
te VIII. mandò fuesse cō licencia de los Ordinarios, y esta no tenemos, y cō
esta traça les parece han triunfado de los demas, y notā de descomulgados y
quebrantadores de los preceptos Eclesiasticos a los q̃ no hazemos caso de-
lla, q̃ si bien es verdad q̃ la magnifican; Pero preguntando a los Superiores
de la Compañia de Iapon, si se hizo la dicha diuisiō entre los suyos, quādo, y
cómo? y que si es, nos lo notifiquen juridicamēte, para que sepamos lo q̃ po-
demos hazer, y nos digan si el Obispo contradize a nuestra predicacion, y ad
ministracion de Sacramentos, por auernos dado su Santidad su beneplacito
por escrito desde Macao, quādo alli llegò, q̃ es la obediencia q̃ se le deue, y
donlo q̃ segun el Breue del Papa Clemente VIII. podemos Predicar y mi-
nistrar Sacramentos, nunca nos han querido responder claro, ni nos hā noti
ficado cosa alguna juridicamente, aprouechandose todos ellos de la traça di
cha, para escandalizar, y ponernos miedo a nosotros y a los Chistianos, para
q̃ nosotros nos cansemos de estar en Iapon con estas molestias, y dexemos a
la Compañia sola, o los Christianos no nos reciban, y assi nos veamos obli-
gados a salirnos. Esta es de las principales traças de la Compañia, y fue vno
de los argumentos que me hizieron en Roma, al qual respondi quatro cosas;
La primera, q̃ la necessidad espritual de los Iapones era estrema, y assi q̃
ellos tenian derecho Diuino para q̃ los acudiessemos, y nosotros tambiē de
acudirles, sin obligar ley positiua en contrario, aun quando la huuiera. La se
gunda, q̃ nosotros teniamos beneplacito del Obispo de Iapō, q̃ (como dicho
es) nos la embio desde Macan, sin auernos embiado retratacion del, y esto so
lo pide el Breue de Clemēte VIII. y Paulo V. La tercera, q̃ nosotros tenia-
mos Breues de los Sumos Pontifices, quales mostrè originales en la Con-
gregaciō de Fide propaganda, y no estā reuocados, por los quales podemos
Predicar, Baptizar, y dar todos los sātos Sacramētos, aun dōde ay Obispos,
sin su licencia, entre Infieles y nueuamēte conuertidos. La quarta, respōdi,
q̃ no auia la tal diuisiō de Parroquias efectua cō voluntad del Obispo, y nō
pudierō los de la Compañia prouar nada en cōtrario, ni lo ay, solo q̃ quādo
el Obispo de su Religion les auria pedido le ayudassē, y q̃ esso tambiē nos lo
auia pedido a nosotros, y q̃ los Breues del Papa nos lo pidē y encargā. Y a lo
de las Cofradias, traxe y mostrè declaraciō del mismo Pontifice q̃ diò aquel
Breue, en q̃ dize, q̃ no se entienda de la Cofradia del Rosario, &c. Y fuera
bueno q̃ con la traça dicha y contra la intenciō del legislador y piedad y be-
nignidad Apostolica quedaran derogados todos los Breues Apostolicos no
derogados por el Concilio Tridentino, o concedidos despues acà en fauor
de los Ministros entre Infieles, y por premio de sus trauajos, y medio para q̃
puedan tener mano para traer a la Fè a los Infieles, y conseruar en ella, y en
la deuocion a los nueuamente conuertidos, y excluydos los Eclesiasticos de
donde la Compañia pusiesse vna vez el pie, y tuuiesse Obispo, sacado de su
Religion? valiente por cierto y poderosissima traça fuera esta de la Compa-
ñia, si salieran con ella, y no auian menester otra.

§. 7. Lo septimo dizen, que Clemente VIII. y Paulo V. de ligero reuoca-
rō el Breue de Gregorio XIII. a peticiō de algunos Religiosos de las Ordē
nes de Filipinas; y quando les dizē, que fue pleyto vencido en juyzio cōtra-
ditorio, q̃ siguierō aqui en la Corte, y en la Romana primero F. Francisco de
Montilla Custodio de la Prouincia de sā Gregorio de sā Frācisco de Filipi-
nas y Iapon, y luego F. Iuan Pobre; y que de los papeles que presentaron ay
traslados, y sus originales estan en los archiuos de su Magestad y Santidad, y
que la dicha reuocacion fue a peticiō è instancia de la Magestad Catolica de
Felipe III. como se contiene en los dichos Breues. Dizen y dixerō por es-
crito el año de 1625. a 22. de Março en la Cōgregaciō de la Fide propagā-
da, el Rey de España se cōcertò cō algunos Religiosos de otras Ordēes de Fi-
lipinas, que a titulo de Predicar la Fe y hazer Christianos, le grangeassen los
Iapones, y les obligassen a hazerse de la facō de España, y finalmente diesse
traça como el Rey de España lo fuesse de Iapō, y que por esso anduuo tā so-
licito

licito el Rey de España para alcançar la reuocacion del dicho Breue cō Clemente VIII. y para quitar la reuocacion de ir por la India de Paulo V. y que llegando este concierto a noticia de los Hereges Olādeses, le descubrieron al Emperador de Iapō, y que por esso leuantò la persecucion; y assi quanto cōuiene que no passen a Iapon Religiosos de otras Ordenes, en particular por Filipinas; sino q̄ buelua a su ser el Breue de Gregorio XIII. q̄ le perdio por traça y engaño solicito del Rey de España. Esto (Señor) dizē en Roma cōtra su santo padre, que Dios tenga en su gloria, y con tanta falsedad no aurà hōbre de mediano juizio, y como estadistas Politicos en los papeles q̄ aqui han presentado contra las Religiones, y en particular contra mi, a V. M. hablan mal del Papa, y en vn papel dizen que yo he pedido en Roma varias cosas en daño de la Iglesia de Iapon, y contra el seruicio de V. Mageſtad, y contra el orden del Consejo Real de Indias, y que estoy aqui esperando los despachos que allà pedi, y que se me manden exhibir, que vistos podrà ser tengan remedio conueniente; y si los lleuo sin registrar y corregir, podrà ser que lleue cosas en daño de lo espiritual y temporal de la Iglesia y Reynos de Iapō, subordinando en esto el gouierno espiritual del Sumo Pontifice a V. Magestad, y sugetandole a sus censuras, registro y enmienda de su Colejo, y procurando meter cisma, y competencia de jurisdicion entre V. Magestad y su Santidad, y dudando de la silla Apostolica, q̄ arrojada y secretamente puede auerme dado, o embiadome despachos contra el bien de la Iglesia y Christiādad del Iapon, y del seruicio de V. M. lenguage semiluterano, y por lo menos de poco respeto a su Santidad; y juntando lo que aqui y en Roma dizen, parece estadista temporal politico, de quien habla, como le parece que le està biē, a su razō de estado. La respuesta a la primera parte deste dicho sexto, cōsta de lo dicho arriba de la persecucion, y de sus causas, y el efecto dize, q̄ no es cōtra Castellanos solos, q̄ ayan passado por Filipinas, pues a todos persiguen y matan, y al padre Francisco Pacheco de la Compañia asaron viuo, y a otros muchos lo hā hecho, aunq̄ seā Portugueses, o Iapones, sin atender a nacion, ò Religion, como sean de la ley de Christo, y sus ministros, y la verdad de lo q̄ los Hereges hā fundado en Iapon, y lo que para ello han dicho, en particular vn Ingles Guillermo Adan, arriba se dixo: mas como la Cōpañia lo pinta, y ha sembrado, es quimera. A la segunda parte, q̄ aqui se dixo contra mi, y contra su Santidad, ya respondi quando V. M. en su Real Consejo de Indias me mandò dar traslado, que su Sātidad me mādò venir de su Corte a la de V. M. a proponer en ella lo que en la Romana auia propuesto, para que visto y examinado por V. M. y sus ministros, su conueniencia lo represente, y pida a su Santidad, que pudiendo por si hazer, no quiere, porque no se yerre, y mas en cosas tan graues, sino que V. M. en sus consejos lo examine todo, y oyga las partes, como lo ha hecho estos cinco años, y vltimamente proponga a su Santidad, y le pida lo que mas pareciere conuenir que su Santidad haga para la gloria de Dios, y paz de aquellos Reynos en lo temporal y espiritual.

§. 8. Lo octauo dizen, que los demas tienen harto que hazer en Filipinas, y passan allà a costa de V. M. y assi que no tienen que passar al Iapon, sino quedarse en Filipinas, pues para alli les haze V. M. el gasto del passarles a su costa, y no reparan en que V. M. como tan Catolico, piadoso, y magnifico Rey, se ha explicado, que es su voluntad, que vayan de las Filipinas al Iapon de los Religiosos que hasta alli han passado a su Real costa, dexando suficientementte proueidas de Ministros de la Fè a las Filipinas. Tampoco reparan los que esto dizen, en lo que por la Cōpañia passa, no midiendo las cosas por las reglas de la Caridad, pues de los Iesuitas que van a la India Oriētal a costa de V. M. ya titulo de la India embian ellos a Iapon los que les parece, y no solo Portugueses, sino estrangeros, Franceses, Italianos, e Ingleses, y reparan en que las demas Religiones embian desde Manila, y bien se vee que no es buena regla no querer para si lo que para los demas.

§. 9. Pero lo que mas espanta de la osadia de la Cōpañia y de sus traças para defenderse, y ofender a otros, es, q̄ sabiēdo que yo procuraua por parte de las Religiones q̄ se tomassen en Iapon para la extension y conseruaciō de la

Fè,

...quieren lemerezan ...demas, pues por el anonimo de Monachis dizen assi. La compañia tiene ...eneficios priuilegios mercedes recibidos de lo que mereçe, y los partes ...merecen lo que tienen

Fè, los medios necessarios y cõuenientes que se tomarõ en la primitiua Iglesia, y q̃ trahia y auia presentado papeles aqui y en Roma, assi de Christianos, como de Religiosos, en que se dezia lo q̃ allà passaua, y en parricular vna carta y relacion del sãto Martir fray Luis Sotelo de la Ordẽ de san Francisco para su Sãtidad, para desacreditar mi processo; y todos los dichos papeles, y en particular el del santo Martir dicho, y de otros que lo son ya tambiẽ, imprimiò la Cõpañia en Seuilla el año de 628. vn largo discurso de 8.o.9. pliegos en nõbre del Doctor dõ Iuã Ceuicos, assistiẽdo y solicitãdo la impressiõ el padre Preposito de la Casa Professa, y el padre Christoual de Naruaez, adulterando en la Imprẽta cierto discurso, q̃ el dicho Dotor dize auia hecho, dificultado de aquella carta ser del Martir, y prohijãdole al mismo Dotor otro pliego de papel, q̃ testificaua el padre Antonio Colaço, Procurador en esta Corte de la Cõpañia por los Reynos de Portugal, ser copia de vna testificaciõ jurada de 12. Religiosos de la Cõpañia de Iapõ, en q̃ se cõtenia lo cõtrario de lo que la relaciõ del santo Martir dicho, y los demas papeles dizen, e yo he propuesto este apendix, o cortapisa le prohijarõ con vn preãbulo en q̃ dezia el dicho Dotor, que todo lo en ella cõtenido era verdad, y que assi lo auia querido imprimir, aprobandolo por tal, como cosa que el sabia, y q̃ cõduzia para prueua de lo que dezia en su memorial, y que el conocia a los mas de los padres de la Compañia alli firmados, y sabia que todo lo contenido en aquel apendix era verdad, y digno de credito: y auiendo llegado a manos del dicho Dotor Iuan Ceuicos, assi el dicho memorial adulterado, como el apẽdix q̃ le prohijaron contra su volũtad, y cõtra la verdad de lo q̃ el sabia, y diò su relaciõ jurada en Mexico en 10. de Otubre del año de 628. y la firmò de su nõbre delãte de Escriuano, y yo la tengo autẽtica, y la he embiado a Roma, en q̃ dize, que todo fue mentira y embeleco de la Compañia, y que no sabe nada de lo que el dicho apendis dize, antes sabe algunas cosas en cõtra del, y no conoce a ninguno de los Padres en el firmados; y no solo el apendis no es suyo, sino que el memorial està en muchas partes adulterado para que se vea como, y con que medios, y quan verdaderos Christianos y Religiosos se defienden los de la Compañia de Iesus, y quieren oponerse a la verdad y justicia, y al remedio de las cosas grauissimas que le piden en Iapon y demas Reynos de Infieles, y a los medios que se guardaron en la primitiua Iglesia, y queremos se executen en Iapon para bien de aquella perseguida Christiandad, y de adonde se huuiere de plantar la Fè.

§. 10. En ordẽ tãbien à oponerse a los medios q̃ nosotros proponemos para la Christiandad del Iapõ, por quanto son parte cõtra lo que la Compañia haze, y parte porque juzgan que no les està bien para su razon de estado, dizẽ cosas admirrbles y varias. Vno de los medios que proponemos, y se ha consultado a V. M. por tres juntas para que le proponga a su Santidad, es, que se criẽ quatro Obispos en Iapõ, y entre ellos vn Arçobispo Metropolitano de cada vna de las quatro Religiones q̃ allà estã, y q̃ estos no sean como dõ Diego Valente, de quien arriba se hizo mencion, sino que passen y assistan en el Iapõ para ordenar naturales idoneos, enseñar a sus ouejas con palabras y obras, y dar el santo Sacramẽto de la Confirmacion tã necessario para cõfessar la Fè en la persecucion; y como la Cõpañia de Iesus tiene tã publicado, q̃ de solos los suyos ay capaces para Obispos en cõuersiones nueuas, y juntamẽte pierdẽ por este medio el gouernar su Prouincial siẽpre todo el Iapõ por el Breue que tienen, q̃ en Sede vacante, o ausencia del Obispo (q̃ procurã ellos sea siempre) sea Vicario General y Gouernador del Obispado de Iapõ el Prouincial de la Compañia de Iesus de aquella Prouincia. Procuran deshazer este medio, diziẽdo, que vn Obispo basta por agora, y q̃ tantos Prelados y Iuezes mas serân de daños, q̃ de prouecho, para mayores desordenes entre las Religiones: en lo qual biẽ se echa de ver quã poco miran al fin de la caridad, y del oficio de los Obispos, y a la necessidad estrema de aquel Reyno adõde deue de auer mas de 20. años q̃ nadie recibe la Confirmaciõ, ni se ordena por falta de Obispo, y como condenã el modo de gouierno de la Iglesia, q̃ siẽpre iua criando muchos Obispados y Obispos en ellos, como iua crecien-

do la Christidad, sin que tantos Iuezes cada vno de su juridicion fuessen de daño, sino de mucho prouecho; y bien se vee, q̃ vn Obispo (aũ quãdo assistiera) no era bastante para vn millon de Iapones Baptizados repartidos en 66. Prouincias, y cerca de 400. leguas de tierra. Otro medio de los q̃ proponemos, y està tambiẽ cõsultado a V.M. es, que no solo los Obispos, sino los Ministros seã pobres y prediquẽ con palabras y obras a Christo, pobre, y Crucificado, y por ningun titulo, seã tratãtes, ni vsen mercãcias, y como en esto se han dado por entendidos los Iesuitas, y se ha dicho de camino el daño q̃ por sus mercancias, codicias, y profanidad ha venido a la Christiandad del Iapo, han dicho para su defensa diuersas cosas, segun las ocasiones. Primero negarõ ser mercaderes, y como no pudiessen proseguir en negarlo del todo por ser tã publico, y dezirlo assi todas las cartas y relaciones q̃ presentè en Roma, y aqui. Dixerõ lo segũdo, q̃ la mercancia que hazian, era lleuar empleados no se quãtos mil ducados q̃ la Magestad Catolica y su Sãtidad les dauan para su sustento y del Culto Diuino en Iapõ, y q̃ lleuado en dinero de España allà, se perdia en el trueque. Y conuenciẽdoles en dos cosas: Lo vno, q̃ la plata de España vale lo mismo en Iapõ por el peso y quilates. Y lo otro, q̃ mas de 1000. ducados que lleuauan de empleo cada año, no se los daua V. M. y su Santidad. Dixeron viendose atajados, q̃ tenĩã Breue de Gregorio XIII. para ser mercaderes: y pidiendoles en Roma el Breue, y apretadoles, que lo mostrassen, y no pudiendo, por no tenerle, dixeron q̃ ellos no podian conseruar los Colegios, Seminarios, y residẽcios, ni perseuerar en Iapõ sin la mercãcia: porq̃ no tenian otro camino para sustentarse, y q̃ por el biẽ de aquella Iglesia y Christiandad, q era tan Diuino, y por no dexarla era necessario cõseruar el trato, y edificandose tãto los Iapones con la vsualdad y pobreça de los demas, ayudandoles con limosnas para su sustẽto; hasta en esto pone macula la Compañia, interpretando, q̃ diràn los Iapones que por matar la hãbre passamos de España a Iapon, cosa tan contra la verdad y experiencia; y quando algun Gentil tuuiera por necedad ser nosotros pobres con Christo pobre, essa es la sabiduria de Dios.

§. 11. Otro de los medios q̃ proponemos, atendiendo a la libertad Christiana de las conuersiones nueuas, y en Iapõ, en particular al rigor de la persecucion presente, es, que sin diuision de Parroquias, ni limitaciõ alguna de estar estos, o aquellos aqui, o en otra parte, sino q̃ todos tẽgan libertad espiritual de estar y acudir cada vno, como y a dõde pudiere, segũ la necessidad de los Iapones, y lugar q̃ diere la persecuciõ (que bastale al dia su malicia) se acuda como se pudiere; y para entablar este medio necessario en Iapon, por lo menos mientras no tuuiere Iglesias y paz, presentamos aqui a V. M. vn memorial cõ doze razones, y en Roma presetè yo las mismas: porq̃ aunque el diuidir el Iapon en partes entre las Religiones, quedãdo los puertos de mar comunes por la entrada, no nos estaua mal a nosotros, pero estale a la Christiãdad, y assi por el bien comun cedemos a la propia vtilidad; pero para los de la Cõpañia de Iesus, no ay fuerça de razõ q̃ tenga como la del interes de estar solos y sin testigos, les tiene tan obstinados, sino huuiera persecuciõ viniẽramos las Religiones en estar los demas entreuerados en vnas mismas partes como estamos en España, Italia, y Francia, &c. y que la Compañia hiziera pegujal y rancho a parte, ya que no quiere comer amigablemente, ni hazer compañia con nosotros. Pero en tiempo de persecucion tiene los inconuenientes q̃ en el memorial dicho se representan, y assi qualquiera diuisiõ, si se haze serà contra nuestro dictamen, y los daños si se siguieren della, no correràn por nuestra cuenta.

§. 12. Otro medio, o remedio q̃ pedimos, es, q̃ pues su Santidad nos ha dãdo Breues y licẽcia para passar a Iapõ, y a los demas Reynos circũuezinos de Infieles, y nos ha juzgado a los demas tãbien por sufficientes para la predicaciõ y administracion de los Sacramentos, y para fundar y cõseruar las Cofradias, cuya fundacion y manutencion nos pertenece a las Religiones respectiue, y destos Breues Apostolicos tenemos ya possessiõ tã luzida cõ tãtos Martires Religiosos, y Iapones hijos y hermanos suyos en el martirio, y pues el prõ

uecho

hecho q̃ se haze se vee tã a los ojos, como la estrema necessidad de aquellos Reynos, mãde su Sãtidad cõ graues censuras y penas, q̃ de ninguna manera, directa, ni indirectamẽte por ningũ titulo nadie por ningũ modo, ni aun de comunidad, estorue entrada de otro, estada, administraciõ de Sacramentos. predicaciõ, o fundaciõ de Cofradia, ni su conseruacion, &c. ni trate cõ desprecio a los demas, cõ q̃ se les dessaficionã, &c. a lo qual dizen varias cosas los de la Cõpañia. Lo primero, quãdo puedẽ, niegã el causar la Cõpañia escãdalo en Iapõ en esta parte, ni poner estoruo alguno a los demas en cosa de lo dicho, antes dizẽ son ellos los hõradores, y quando se les conuence cõ la publicidad de lo contrario, cartas y relaciones de todos los de allà, sino las puedẽ negar, dizẽ; q̃ ellos no hazẽ contradiciõ por hazerla, sino que como Parrochos y personas, por cuya cuẽta corre aquella conuersion, y vsan de su derecho, y defiendẽ el q̃ tiene la Cõpañia de Iesus a cultiuar aquella Christiãdad; y si los demas sin poder se quierẽ meter en la Mies agena, se echen a si mismos la culpa, y q̃ por su cuẽta corre el escãdalo; y si la Cõpañia puede acudir suficiẽtemente a todo Iapõ, y acude de hecho, o no, no se metã los demas en esso, y que si los Iapones se muerẽ algunos sin Sacramẽtos, aũ acudiẽdo todos, y la necessidad es estrema, por ser mucha la labor y pocos los obreros, y q̃ quedãdo sola la Cõpañia serán menos, y la falta mayor, y la necessidad crecerà, q̃ no les dè cuydado a los demas, q̃ la Cõpañia tiene Superiores de ciẽcia y cõciencia, &c. dichos segũ las verdades arriba referidas, q̃ aunq̃ pronũciados y firmados por Iesuitas, no parecẽ de Christianos piadosos. Y aun hasta otro medio q̃ proponemos, en q̃ parece cede a su derecho la Corona de Castilla, y es q̃ no aya limitacion de naciõ, o camino, sino q̃ entrẽ en Iapõ, China, y demas Reynos de Infieles circũuezinos, todos Portugueses, y Castellanos, y por la via q̃ pudierẽ por la India, o Filipinas, se opone la Compañia, y pone en ello notable esfuerço, procurãdo, que la restituciõ q̃ quitò la Sãtidad de Paulo V. a instãcia de su padre de V. M. el Rey nuestro Señor, (que sea en gloria) de ir por sola la India Oriental se buelua a poner, pareciẽdoles que tienen tan de su mano la India, que estarà en ella el no dexar passar por alli a nadie de otra Religion, que es lo vltimo a que ellos tiran, y cierto (Señor) q̃ no tiene la Corona de Portugal mas derecho a Reynos no cõquistados, que el q̃ la Sãtidad de Alexandro VI. dio al señor Rey D. Iuã, q̃ entonces era de Portugal, y la de Castilla, el, que el mismo tambien la dio en tiempo del señor Emperador en ordẽ a la cõquista espiritual, y segũ la particiõ q̃ entõces (que fue el año de 1524.) se hizo del mundo, señalãdo el Meridiano de la demarcaciõ desde la Isla mas Occidẽtal de Cabo Verde, o san Antõ, por meter al Brasil en la Corona de Portugal, viene a caer el Iapõ por mas de 30. grados dentro de los 180. q̃ le tocan del mundo a la Corona de Castilla. De todo lo qual hago demostracion en este memorial: y assi nosotros si tuuieramos espiritus de Iesuitas auiamos de procurar q̃ no fuessen Portugeses a Iapõ, y China, hasta Malaca inclusiue, q̃ cae en la Corona de Castilla, y q̃ no fuera nadie por Portugal, sino por las Indias Occidẽtales, y Filipinas. Pero hagase la obra de Dios y obrese el milagro, q̃ solo por virtud de Dios se puede hazer, sea el q̃ fuere quiẽ le haze, q̃ en ordẽ al gouierno y despacho para allà, y nõbramiento de Obispos, &c. V. M. mirarà por qual de sus Cõsejos se ha de hazer de aqui a delãte. Y es lo bueno, que quando los mismos Iesuitas no tienẽ comodidad de passar por la India, y Macao a Iapõ, se vã de alli a Filipinas a buscarla, y entran por alli al Iapõ, como hizierõ los padres Martin Xiquimi por la nueua Segouia el año de 1620. y el padre Acosta el año de 1621. en cõpañia de dos Religiosos nuestros, desde la misma Prouincia, y el padre Carauallo, y no se si otro, o otros por Manila el mismo año, o el siguiẽte estando yo en Iapõ, y los demas les ayudan para esto, y no quieren q̃ los demas entremos por Filipinas. De suerte q̃ la regla natural y primer principio, lo q̃ no quieres para ti, no lo quieras para otro, no habla con la Compañia, ni tiene inconueniente en los suyos, lo que en los demas aclamã por total destruycion. Ellos han de entrar por do quiera, y los demas no quieren que entren por ninguna parte: porque si se les cerrasse la puerta de Filipinas, lo que es por la India bien seguro tienen los Iesuitas su partido de no dexar passar

por

por alli a nadie por lo dicho: cierto que parece que no les falta ſino dezir de ſi lo que el Fariſeo: Non ſummus ſicut cæteri homines.

§. 13. Vltimamẽte, dizẽ, q̃ a los q̃ dan cuenta a Tribunales ſuperiares, aũque ſea a la ſilla Apoſtolica, o nos oponemos a ſu doctrina, o modo de proceder, aunq̃ ſea agrauiados por modo de defenſa cõ la licẽcia natural, o neceſſitados de la obligacion de nueſtras cõciencias como Catolicos por defẽſa del bien comũ, no ſe nos deue oir, ni menos dar credito como a emulos y apaſsionados cõtra la Compañia, q̃ en eſto moſtramos nueſtro animo contra ella: y a eſte titulo pretẽden q̃ los de la Ordẽ de ſanto Domingo, en particular como enemigos ſuyos, y opueſtos, no hã de ſer admitidos por delatores, cẽſores, calificadores, y menos juezes de las cauſas, vida, o dotrina de los de la Compañia; y de mi en particular han dicho que tuue grandes encuentros en Iapon con los Prouinciales de la Compañia, Prouiſores, y Vicarios Generales del Obiſpado, a quien por Breue Apoſtolico eſtan ſugetos los Religioſos, en quanto a la adminiſtracion de Sacramento y predicacion, y que les eſcriui cartas peſadas y deſcompueſtas, leuantandoles coſas graues que no hazian. Y que otroſi ſoy tan atreuido y temerario, que me vſurpè en Iapon la autoridad Apoſtolica, para hazer la informacion plenaria de vnos Martires, y en el modo de la execucion della me huue contra derecho, caridad, y juſticia con el Ordinario y con los teſtigos que para la dicha informacion llamè, y aſsi que como a ſedicioſo, teſtimoniero, inobediente, y injuſto, cruel, temerario, eſcandaloſo; y que ſi tratò los negocios del Iapon, y y bueluo allà lo acabarè de echar a perder todo, aſsi temporal como eſpiritual, como he començado, no ſolo no ſe me dè credito, ſino ſe me ponga perpetuo ſilencio, y no me dexe V. M. boluer à Filipinas, y ſi bueluo, dè V. M. orden apretadiſsima a ſu Gouernador de alli, q̃ no me dexe paſſar a Iapõ: porq̃ no cõuiene, q̃ ni yo, ni otros Religioſos q̃ ayudan a coſas ſemejantes eſtẽ en Iapõ, pues como ſe ha viſto por experiencia, de ſu entrada ſe han ſeguido tãtos daños y alborotos. La concluſion y paradoxo de todos ſus intentos, es (Señor) eſta de quedarſe ſolos, y la inferẽ en eſte dicho de tres premiſas. La primera es general de emulos apaſsionados de la Cõpañia, a eſto (Señor) no sè porque ayamos de dexar de ſer oidos, y examinado lo q̃ dezimos por juezes deſſapaſsionados, en particular por el ſupremo juez, q̃ es el Papa, q̃ precediendo la paſsiõ que puede auer (y luego conocerà ſu Sãtidad ſi la huuiere) darà a la verdad ſu aſsiento, y pondrà remedio en las coſas q̃ le pidieren, q̃ aun a los Hereges ſe les dà ſaluo conduto, y licencia para q̃ propongã ſus coſas en los Concilios, para cõfundirles mas, y procurarles ſacar de ſus errores. Y no parece razõ, q̃ vna Religiõ tã graue, ſanta, antigua, y q̃ tãto profeſſa letras deſde ſu principio, ni ninguno de ſus profeſſores por ſerlo, y tener de inſtituto el vſar dellos, oponiẽdoſe a malas doctrinas y coſtũbres, aya de eſtar ex opere operato, muda, y cõ entredicho perpetuo y priuacion eterna de ladrar, q̃ es ſu oficio. Cõ ſolo q̃ le quitaſſen a ſanto Tomas de Aquino dixo el atreuido Lutero q̃ deſtruiria la Igleſia, y quieren q̃ no ſolo eſſe inſigne hijo, ſino todos ſus hermanos imediatamẽte eſtẽ excluyda de abrir la boca en ſiẽdo coſa (ſin reparar en lo q̃ es) como ſea tocante a la Cõpañia, no era mala euaſion para los Hereges, ſi ſe introduxera el dezir Heluidio v.g. de S. Ilefõſo, q̃ era ſu emulo, y Pelagio de S. Auguſtin, q̃ le queria mal, como ſi no huuiera cõtradezir y aborrecer en el malo la malicia, amãdo y deſeãdo ſumo biẽ al ſugeto; eſto es quãto a las generales. Pero baxãdo a la ſegũda premiſſa, q̃ me toca a mi en particular, y a otros Religioſos de cõſideracion, dize, me ayudè contra la Cõpañia en Iapõ; es el caſo (Señor) q̃ ſiendo yo Miniſtro del ſanto Euãgelio en Iapon, y Prelado ſuperior de los Religioſos de mi Ordẽ en aquel Reyno, parte del tiempo q̃ en el eſtuue, y conſtandome lo arriba dicho, en particular en el dicho 6. de la cõtradicion q̃ la Compañia nos haze a los demas, eſcriui, y eſcriuierõ otros algunas cartas a Religioſos particulares de la Cõpañia, y a ſus ſuperiores, procurãdo el remedio de tãtos daños y eſcãdalos en Chriſtiãdad nueua, y como en Iapõ no pudimos alcançar nada de la Compañia acudimos a la fuente, que es la ſilla Apoſto-

lica.

lica, a V. M. que entre los Principes Chriſtianos es la columna mas firme de la Fè Catolica, defenſor ſuyo, y de las Religiones: y es coſa marauilloſa, que no auiendo yo dicho coſa aqui, ni en Roma, deſde que trato los negocios del Iapō 6. años ha, que no aya prouado con papeles, cartas, relaciones, y teſtimonios originales, no ſolo de Religioſos de las Ordenes, y Chriſtianos Iapones, q̄ muchos dellos ſon ya Martires, y eſcriuierō parte de lo dicho deſde las carceles, ſino con cartas de los miſmos Ieſuitas de Iapō, reconocidas, y aprobadas por originales todas quātas hemos entrado gouernādo por el Axioma general (de hablen cartas, y callen barbas,) en todo eſte tiēpo no ayā ſalido a luz aquellas mis cartas tā peſadas y deſcōpueſtas, y en que leuantaua a los de la Cōpañia de Iapō coſas graues que no hazian; y mas diziendo, que tienen aqui las dichas cartas. Para quando las guardan, pues con ſolas ellas quedara yo concluido? La tercera premiſa de la vſurpacion y mala execucion de la autoridad apoſtolica: Digo (Señor) que ſu Santidad me mandò con graues cenſuras (dandome para ello la autoridad que ſiempre para eſto ſe da) que hizieſſe la informacion plenaria de los 26. Martires Crucificados en Iapon el año de 1597. pero con auiſo de que ſe eſcuſaſſe lo poſsible el dar parte a la compañia, reſpeto de la paſsion que algunos Ieſuitas tuuieron contra los mas de los dichos Martires, diziendo, que auian muerto deſcomulgados, y no auian ſido Martires, y por eſſo no ſe cometiò el hazer la dicha informacion al Ordinario, que es el Prouincial de la Cōpañia. Yo hize la dicha informacion, y la traxe cerrada a Roma el año de 625. y en virtud della les declarò la ſilla Apoſtolica por Martires, y eſtàn Canonizados, ſin auer hallado ſu Santidad falta ninguna en ella, ni culpa contra mi en el modo de hazerla y executar ſus letras Apoſtolicas. De donde ſe colige quā verdaderas ſean todas tres premiſas, y la fuerça que tendran para inferir la concluſion que la Compañia pretende. Aſſentando tambien los de la Compañia en lo arriba deſtruido, de que los demas hemos ſido cauſa de la perſecucion del Iapō, y de que no ſe reciban las embaxadas, y q̄ aun el trato y comercio de Filipinas, Macao, y la India con Iapon, no ſea tan libre y corriente, engrandecē mucho el daño que deſto viene a las Filipinas y a la India Oriētal, y el peligro en que los Eſtados de V. Mageſtad en las dichas partes corren de perderſe, y por lo menos la gran dificultad de conſeruarſe con eſto; de donde vienen a inferir que para q̄ V. Mageſtad ſe conſerue Rey y ſeñor de Filipinas, y de la nauegacion de la India Oriental, es neceſſario que ellos eſtèn ſolos en Iapon. A eſto ſe reſponde de dos maneras: La primera, ſi concedemos que es neceſſario el trato y comercio de Filipinas, y India Oriental, y Macao con Iapon, y lo demas que dizen para q̄ V. Mageſtad ſe conſerue, ſeñor de la India y Filipinas, inferimos noſotros, que pues (ſegun lo arriba dicho) los de la Compañia han ſido la caſi total cauſa de la perſecucion de Iapon y ſu mayor rigor, de donde ſe origino el enojo del Emperador contra los Miniſtros de la Fe y Eclesiaſticos, y nacio tambien en parte del no recibir la embaxada, por ſaber que los Embaxadores lleuan conſigo Clerigo, Capellan, y Confeſſor ſuyo, y el rigor de los regiſtros de los nauios que van de Filipinas y partes Orientales a Iapon, para que no paſſen Religioſos a ellos, y todos los demas rigores a cerca del deſtierro de Europeos de Iapon, para que no ſe eſcondan los Religioſos en ſus caſas y habitos, y no querer que vēgan nauios de Iapones Chriſtianos a Filipinas para que no lleuen Religioſos, cō todo lo qual ſe eſtrecharà algo el comercio: deuia mandar ſu Santidad, y pedirlo aſsi V. Mageſtad, que los de la Compañia no quedaſſen en Iapon, o para ſiempre, o por lo menos haſta que huuieſſe paz, y la Chriſtiandad eſtuuieſſe tan crecida y aſſentada con la dotrina, y modo de proceder de los demas, que no ſe turbaſſe con el de la Compañia, ſi aun entonces no fueſſe poſsible el obligarla a ſeguir el Religioſo y Apoſtolico. Lo ſegundo ſe dize, que ſi V. Mageſtad abrieſſe el trato de los Portugueſes de Macao cō Filipinas, ſeria de mucho prouecho para V. Mageſtad: porque de el anclage de los nauios y derechos de las Aduanas, auria para ayuda al gaſto que V. Mageſtad tiene en aquellas Iſlas, y del comercio de los vaſſallos de V. Mageſtad con Iapon, los Iapones ſolos ſe lleuā el prouecho. Para Filipinas tambien eſtaua eſto mal: porque el yerro, poluora, y alguna harina, y vizcocho de regalo, que viene de Iapō a Filipinas, viniera de Macao a los

de

de Manila, y la India les estaua mejor: porque el trato con los de Filipinas es mas breue, y aun de mayor ganancia, y sin las estorsiones que los Iapones les hazen, como se ha visto en algunos nauios que han ydo de Macao, y de las Indias à Filipinas a su riesgo; fuera de que auiendo trato abierto entre Macao y la India en Filipinas, las ganancias y dinero todo se quedàra entre los vassallos de V. Magestad, y de camino con esta comunicacion le iria quitando la inquinia que los Portugueses tienen en aquellas partes contra Castellanos, que parece no se acaban de persuadir que son ya vassallos de vn Rey debaxo de vna Corona, q̄ es la de V. Magestad, que Dios prospere. De suerte (Señor) que està tan lejos de ser necessario el trato con Iapon para la conseruacion de los Estados de V. Magestad en aquellas partes, que antes importàra a V. Magestad y a sus vassallos que no le huuiera; y si se cerrarà la puerta al dicho trato, se tiene por cierto, que solo esto bastara para que el Rey de Iapon cessara en la persecucion: porque Iapon es el que tiene necessidad del comercio con Filipinas, y Macao, y si le faltasse, auia de rogar cō la paz los braços cruzados, por solo que se boluiesse a abrir, que fuera gran bien para aquella Christiandad, y assi lo propusieron a V. Magestad los Religiosos de santo Domingo, y san Francisco de Iapon el año de 1622. solo à la Compañia le està mal este arbitrio, porque primero que llegaran a entablàr en las Filipinas el trato que traian de las Indias y Macao les costara mucho tiempo y en este interualo fuera no poca su perdidida, y quiças no pudieran assentarle tan a su gusto, por no tener tanto poder en Filipinas, y ser necessario el auer de tener alli mas registros en los demas Eclesiasticos, que les auia de ser no poco estoruo para sus traças y ganancias, y para la libertad de su mercancia, y assi haràn à esto gran resistencia.

¶ *Este memorial se presentò a su Magestad el año 1631. y se remitio a la junta del Presidente de Castilla, y presidentes de Portugal, e Indias, y otros Consejeros de aquellos dos Consejos; la qual se tuuo a 17. de Diziembre del dicho año: y en virtud de lo que por ella se consultò a su Magestad, pidio a su Santidad el Breue que concedio a 22. de Febrero del año 1633.*

este meml. lodio el autor ala Estanja año de 1634